401-EPMSCARA-PAG-

INPEC 06-02-2024 13:53
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0022993 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
DESTINO 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO
OBS

2024IE0022993

Arauca, 06 de Febrero de 2024

Doctora
KAROL LISETH HERNANDEZ ORJUELA
Responsable Financiera EPMSC Arauca
EPMSC de Arauca
La ciudad

Asunto: Solicitud concepto Financiero y exoneración del IVA

Un cordial saludo

De manera atenta, me permito solicitar concepto financiero, en el cual se informe si el rubro se encuentra excluido de IVA y que retenciones se les realizara al oferente seleccionado en el proceso de contratación cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC ARAUCA", bajo el rubro A-02-02-01-003-003 BSITEM 272 - 273 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRDUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. Recursos NACION asignado mediante Resolución Número 000002 del dos (02) de enero de 2024, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000).

Lo anterior, con el fin de incluirlo en el estudio previo de acuerdo al presupuesto asignado.

Agradezco de antemano su colaboración al respecto, sin otro en particular,

Cordialmente,

KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
Supervisor del contrato
EPMSC de Arauca

Revisado por: Te. HERRERA CASTRO JOSE FRANCISCO, director EPMSC de Arauca.
Elaborado por: Karol Hernández Orjuela – Supervisora del Contrato
Fecha de elaboración: 06/FEB/2024
Archivo: Escritorio:\ 1. Contactos i\Combustible

401-EPMSC ARAUCA – PAG

INPEC 06-02-2024 14:04
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0023020 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
DESTINO 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO
OBS

2024IE0023020

Arauca, Arauca 06 de Febrero de 2024

Doctora
KAROL LISETH HERNANDEZ ORJUELA
Responsable Financiera EPMSC Arauca
EPMSC de Arauca
La ciudad

Asunto: Concepto Financiero solicitud Gesdoc No. 2024IE0022993

Mediante Resolución No 000002 del 02 de enero de 2024 se asignaron recursos al EPMSC Arauca, con posición de catálogo **A-02-02-01-003-003 Bsitem 272-273**; FUENTE: NACION: 10, por valor de $ 18.300.000; por lo que, para efectuar la contratación de los recursos anteriormente enunciados se emite el siguiente concepto financiero, con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso contractual, así:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Suministro de Combustible y Lubricantes para el Parque automotor del Epmsc Arauca.	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso **se encuentran excluidos de IVA** con base a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2024.	**Retención en la fuente Renta** por compra de bienes y/o servicios. (Tabla de Retención en la Fuente – 2024) **Retención en la fuente ICA** por compras de bienes y/o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio (Estatuto tributario Municipal).

Atentamente,

KAROL LISETH HERNANDEZ ORJUELA
Coordinadora Administrativa, Financiera y de Gestión Humana del EPMSC ARAUCA

401-EPMSCARA-PAG-

INPEC 06-02-2024 13:34
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0022967 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
DESTINO 4017 JURIDICA / DIANA CAROLINA SANTANA ARCINIEGAS
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO
OBS

2024IE0022967

Arauca, 06 de Febrero de 2024

Doctora
DIANA CAROLINA SANTANA ARCINIEGAS
Responsable área de Jurídica
EPMSC de Arauca
La ciudad

Asunto: Solicitud concepto Jurídico

Un cordial saludo

Actuando como responsable del suministro de combustible y supervisor de la ejecución de los recursos asignados mediante Resolución Número 000002 del dos (02) de enero de 2024, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000) Rubro: A-02-02-01-003-003 BSITEM 272 - 273 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRDUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. Recursos NACION, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC ARAUCA".

Me permito solicitar se emita Concepto Jurídico en cuanto a la modalidad de contratación que se debe adelantar en el proceso de selección de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes para tal fin.

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
500 GAL	ACPM
220 GAL	GASOLINA CORREINTE

- **MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020:**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
4	ACEITE MOTOR 10W40 POR CUARTOS

4	FILTROS DE ACEITE
4	FILTROS DE AIRE

- **VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56:**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
3	FILTROS DE AIRE
6	FILTROS DE COMBUSTIBLE (3TRAMPA 3 PRINCIPAL)
2	PARES DE FILTRO ABITACULO AIRE ACONDICIONADO
2	ACEITE HIDRAULICOS POR CUARTOS
2	REFRIGERANTES POR GALONES

- **VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022:**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
2	FILTROS DE ACEITE
2	FILTROS DE COMBUSTIBLE
4	ACEITE MOTOR
2	FILTRO AIRE ACONDICIONADO
2	FILTRO AIRE MOTOR
2	ACEITE HIDRAULICO POR CUARTOS
2	REFRIGERANTES ROJOS POR GALONES
2	LIQUIDOS PARA FRENOS POR CUARTOS

- **VEHICULO CHEVEROLET N 300**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
3	FILTROS DE ACEITE PARMO A-14616
3	ACEITE SAE10W30 POR GALON
2	FILTROS DE AIRE

Agradezco de antemano su colaboración al respecto, sin otro en particular,

Cordialmente,

KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
Supervisor del contrato
EPMSC de Arauca

Revisado por: Te. HERRERA CASTRO JOSE FRANCISCO, director EPMSC de Arauca.
Elaborado por: Karol Hernández Orjuela – Supervisora del Contrato
Fecha de elaboración: 06/FEB/2024
Archivo: Escritorio:\ 1. Contactos i\Combustible

401-EPMSCARA-ARCON-

INPEC 07-02-2024 22:04
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0024639 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ADRIANA LUCIA LEON FRANCO
DESTINO 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
ASUNTO CONCEPTO JURÍDICO
OBS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

2024IE0024639

Arauca, 07 de febrero de 2024

Doctora
KAROL LISETH HERNANDEZ ORJUELA
Supervisor del Contrato de Combustible
EPMSC de Arauca
Calle 17 No. 25a -26
La ciudad

Asunto: Concepto Jurídico

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito comunicar que, una vez verificada la solicitud elevada, y el tipo de bienes y/o servicios que se requiere adquirir, se procede a emitir concepto jurídico en los siguientes términos:

NORMATIVIDAD APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el dispuesto en los numerales 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Es decir, el proceso de selección que se debe utilizar para la presente contratación es el de Mínima Cuantía reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

Además, es importante señalar el análisis jurisprudencial de la Sección Tercera del Consejo de Estado que suspendió provisionalmente el acápite VII,

considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

La contratación se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 1860 de 2021, que consagran respectivamente:

LEY 80 DE 1993:

*"**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, (...)"*

LEY 1474 DE 2011:

***ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

DECRETO 1082 DE 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de

que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.** Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:*

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Por lo anterior, se procedió a realizar la verificación de los elementos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Almacenes, encontrando que, para el municipio de Arauca, no existe un almacén que realice el suministro de combustible y lubricantes para vehículos, así las cosas, sin apartarnos del marco legal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, me permito indicar que la modalidad de contratación a utilizar es el proceso de MÍNIMA CUANTÍA, con Invitación Publica a contratar, a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de suplir la necesidad del área respecto del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC DE ARAUCA", teniendo

en cuenta que el presupuesto del presente contrato no excede del 10% de la menor cuantía.

El presente concepto se rinde de conformidad con el alcance dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, incorporado por la Ley 1755 de 2015. Lo anterior no sin advertir, que el mismo se encuentra sujeto a las modificaciones legales y jurisprudenciales que se expidan y acojan dentro del asunto.

Lo anterior para su conocimiento, y fines que estime pertinente.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA SANTANA ARCINIEGAS
Responsable área de Jurídica
EPMSC de Arauca

Elaborado por: Adriana Lucia León, Responsable área de Contratación
Fecha de elaboración: 07/FEBRERO/2024
Archivo: C:\1. CONTRATACIÓN 2024\Oficios Enviados\Conceptos Jurídicos

401-EPMSCARA-PAG

INPEC 08-02-2024 11:09
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0025106 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
DESTINO 4011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOSE FRANCISCO HERRERA CASTRO
ASUNTO SOLICITUD
OBS

2024IE0025106

Arauca, 8 de Febrero de 2024

Teniente
HERRERA CASTRO JOSE FRANCISCO
Director EPMSC de Arauca
Calle 17 No. 22-17

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación

Un cordial saludo

De manera atenta y respetuosa solicito a usted se ejecuten todas las acciones administrativas para que se inicie el proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC ARAUCA". Presupuesto adjudicado mediante Resolución Número 000002 del dos (02) de enero de 2024, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 624 del 31 de enero de 2024, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000).

Sin otro en particular.

Cordialmente.

KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
Responsable Pagaduría EPMSC ARAUCA
Supervisor

Aprobado:

Te. HERRERA CASTRO JOSE FRANCISCO
Director EPMSC de Arauca

Revisado por: Te. HERRERA CASTRO JOSE FRANCISCO, director EPMSC de Arauca.
Elaborado por: Karol Hernández Orjuela – Supervisora del Contrato
Fecha de elaboración: 06/FEB/2024
Archivo: Escritorio:\ 1. Contactos i\Combustible

401- EPMSC ARAUCA – PAG

Arauca, Arauca 30 de Enero de 2024

Señores:
ESTACIONES DE SERVICIOS DE ARAUCA
Arauca – Arauca

ASUNTO: Solicitud cotización de Aceites, Lubricantes, Filtros, Gasolina y ACPM, para el Parque automotor del EPMSC – Arauca.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar la cotización para la compra de Aceites, Lubricantes, Filtros, Gasolina y ACPM, para el Parque automotor del EPMSC – Arauca, que a continuación se relaciona:

- **GASOLINA CORRIENTE**: Cumpliendo con las normas NTC138 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicas por Ecopetrol o quien haga sus veces.
- **ACPM POR GALON**: Cumpliendo con las normas NTC1428 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicas por Ecopetrol o quien haga sus veces.

- **MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020:**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
4	ACEITE MOTOR 10W40 POR CUARTOS
4	FILTROS DE ACEITE
4	FILTROS DE AIRE

R. Efraín Reina
02-02-2024
3162381865.

401- EPMSC ARAUCA – PAG

Arauca, Arauca 30 de Enero de 2024

Señores:
ESTACIONES DE SERVICIOS DE ARAUCA
Arauca – Arauca

ASUNTO: Solicitud cotización de Aceites, Lubricantes, Filtros, Gasolina y ACPM, para el Parque automotor del EPMSC – Arauca.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar la cotización para la compra de Aceites, Lubricantes, Filtros, Gasolina y ACPM, para el Parque automotor del EPMSC – Arauca, que a continuación se relaciona:

- **GASOLINA CORRIENTE**: Cumpliendo con las normas NTC138 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicas por Ecopetrol o quien haga sus veces.
- **ACPM POR GALON**: Cumpliendo con las normas NTC1428 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicas por Ecopetrol o quien haga sus veces.
- **MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020:**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
4	ACEITE MOTOR 10W40 POR CUARTOS
4	FILTROS DE ACEITE
4	FILTROS DE AIRE

- **VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56:**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
3	FILTROS DE AIRE
6	FILTROS DE COMBUSTIBLE (3TRAMPA 3 PRINCIPAL)
2	PARES DE FILTRO ABITACULO AIRE ACONDICIONADO
2	ACEITE HIDRAULICOS POR CUARTOS
2	REFRIGERANTES POR GALONES

- **VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022:**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
2	FILTROS DE ACEITE
2	FILTROS DE COMBUSTIBLE
4	ACEITE MOTOR
2	FILTRO AIRE ACONDICIONADO
2	FILTRO AIRE MOTOR
2	ACEITE HIDRAULICO POR CUARTOS
2	REFRIGERANTES ROJOS POR GALONES
2	LIQUIDOS PARA FRENOS POR CUARTOS

- **VEHICULO CHEVEROLET N 300**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
3	FILTROS DE ACEITE PARMO A-14616
3	ACEITE SAE10W30 POR GALON
2	FILTROS DE AIRE

Enviar cotización al correo pagaduría.epcaraua@inpec.gov.co o celular 3164963364

Agradezco su atención y colaboración prestada.

Recibido 02/02/24.

KAROL HERNANDEZ ORJUELA
Supervisor Contrato combustible

ESTACIÓN DE SERVICIO La 1º Del Llano

INVERSIONES SANTA BARBARA F&R S.A.S.
NIT. 900.533.190-3 REGIMEN COMUN

Arauca, 05 de Febrero de 2024

EPMSC DE ARAUCA - INPEC
Calle 17 No. 25ª - 26
Arauca

REF. COTIZACION

Respetuosamente presento propuesta económica los cuales relaciono a continuación:

1.

ITEM	PRODUCTO	unidad	cantidad	VR. UNITARIO	Valor total
1	Gasolina corriente	Galón	220	20.000	4.400.000
2	acpm	Galón	500	17.000	8.500.000
Valor total					12.900.000

MOTO YAMAHA XT 250					
ITEM	PRODUCTO	unidad	cantidad	VR. UNITARIO	Valor total
1	Aceite de motor 10w40	1/4	4	60.000	240.000
2	Filtro aceite	Unidad	4	80.000	320.000
3	Filtro del aire	Unidad	4	50.000	200.000
Valor total					760.000

VEHICULO HYUNDAY H1					
ITEM	PRODUCTO	unidad	cantidad	VR. UNITARIO	Valor total
1	Filtro de aire	unidad	3	80.000	240.000
2	Filtro de combustible	Unidad	6	70.000	420.000
3	Filtro del aire habitáculo	Unidad	2	50.000	100.000
4	Aceite hidráulico 1/4	Unidad	2	45.000	90.000
5	Refrigerante	Galón	2	80.000	160.000
Valor total					1.110.000

CRA 19 # 12 -15 B. CRISTO REY
TE: 8852350 CEL: 3165211561 - 3103247484
Inversantabarbara@hotmail.com

ESTACIÓN DE SERVICIO
La 1° Del Llano

INVERSIONES SANTA BARBARA F&R S.A.S.
NIT. 900.533.190-3 REGIMEN COMUN

VEHICULO VOLKSWAGEN					
ITEM	PRODUCTO	unidad	cantidad	VR. UNITARIO	Valor total
1	Filtro de aire	unidad	2	80.000	160.000
2	Filtro de combustible	Unidad	2	70.000	140.000
3	Aceite motor	Unidad	4	250.000	1.000.000
4	Filtro de aire acondicionado	Unidad	2	70.000	140.000
5	Filtro aire motor	Unidad	2	60.000	120.000
6	Filtro del aire habitáculo	Unidad	2	50.000	100.000
7	Aceite hidráulico 1/4	Unidad	2	45.000	90.000
8	Refrigerante	Galon	2	80.000	160.000
	Liquido de frenos	1/2	2	40.000	80.000
Valor total					2.090.000

VEHÍCULO CHECEROLET					
ITEM	PRODUCTO	unidad	cantidad	VR. UNITARIO	Valor total
1	Aceite de motor 10w30	Galón	3	350.000	1.050.000
2	Filtro aceite	Unidad	3	90.000	270.000
3	Filtro del aire	Unidad	2	50.000	100.000
Valor total					1420.000

Nota: estos precios unitarios están otorgados hasta el mes de Febrero de 2024 teniendo en cuenta el alza del mes a mes de los artículos

Cordialmente;

RICARDO ALVAREZ HIGUERA
C.c. 17.591.618 de Arauca
RL.INVERSIONES SANTA BARBARA F&R SAS

CRA 19 # 12 -15 B. CRISTO REY
TE: 8852350 CEL: 3165211561 - 3103247484
Inversantabarbara@hotmail.com

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA"

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
2.1. OBJETO 3
2.2. ALCANCE DEL OBJETO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 3
3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTO FINANCIERO 8
6. EXPERIENCIA 8
7. ESTUDIO DE MERCADO 9
7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015 9
7.2. PERSPECTIVA LEGAL 11
7.3. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA 11
7.3.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA 11
7.3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 12
7.4. ANALISIS DE MERCADO 13
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 15
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 15
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
11. FORMA DE PAGO 16
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 18
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 18
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 18
14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 18
14.2. OBLIGACIONES DEL EPMSC DE ARAUCA - INPEC 20
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 20
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 22
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 22
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 25
18.1. Suficiencia de la Garantía Cumplimiento general del contrato 25
18.2. Suficiencia de la Garantía de la Calidad de Bienes 25
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 26
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 26
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 26
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 26
23. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO 26

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA"**, con posición de catálogo de gasto:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO:	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.
CUANTIA:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el pliego de condiciones y el contrato, se procede a elaborar el presente análisis de conveniencia para incorporar en el proceso contractual, tal requerimiento.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC, tiene como misión ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, teniendo presente las políticas y objetivos institucionales se debe dar cumplimiento a las labores diarias, siendo necesario la movilización de los vehículos oficiales en cumplimiento de las misiones de carácter administrativo y operativo dirigidas al traslado de la Población Privada de la Libertad – PPL, a las diferentes remisiones judiciales, médicas y disciplinarias que sean requeridos.

En cumplimiento de tal misión institucional el Epmsc de Arauca, requiere contar con logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas, garantizando el normal funcionamiento del establecimiento, para tal fin es primordial contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC ARAUCA".

Para garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, trasparente, ético, oportuno y legal en cumplimiento de las labores encomendadas, el EPMSC DE ARAUCA registro dentro del Plan Anual de Adquisiciones, recursos para la suplir esta necesidad.

Para la elaboración de los estudios previos se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución Número 000002 del 02 de enero de 2024, mediante la cual asignan partidas presupuestales a los establecimientos de reclusión del orden nacional para la vigencia fiscal de 2024, asignación correspondiente a Recursos Nación, se contempla para el Epmsc de Arauca – INPEC el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR., para la adquisición de "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA**"", por lo tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, este presupuesto deberá ser ejecutado conforme al fin para el cual fue programado acorde a lo establecido a la normatividad vigente, permitiendo con ello garantizar el óptimo funcionamiento del Almacén del Epmsc de Arauca y, por ende, la prestación del servicio en forma adecuada y oportuna.

Para garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, trasparente, ético, oportuno y legal en cumplimiento de las labores encomendadas, el EPMSC de Arauca registro dentro del Plan Anual de Adquisiciones, recursos para la suplir esta necesidad.

El oferente que suministre los elementos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos entregados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras las siguientes actividades:

- Mantener constante los precios ofrecidos por el contratista, durante la vigencia del contrato.
- Suministro constante de combustible los siete días de la semana.

- Garantizar la calidad de los combustibles.
- El suministro del combustible debe ser una estación de servicio, legalmente constituida bajo las normas y reglamentos exigidos por el Gobierno Nacional.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma total en las cantidades requeridas por el responsable del Almacén.

El suministro de combustible, lubricantes y filtros se realizaría para los siguientes vehículos adscritos al EPMSC Arauca:

No.	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	FWY 024	VANS	VOLKSWAGEN	ACPM
2	ODS 693	VANS	HYUNDAI	ACPM
3	OYI 23D	MOTOCICLETA	YAMAHA	GASOLINA
4	ALR 29E	MOTOCILCETA	YANAHA	GASOLINA
5	MWR057	VANS	CHEVROLET	GASOLINA

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantara bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias. EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca define el contrato a celebrar como un Suministro, ya que la entidad estatal requiere de unos elementos, con características descriptivas y desempeño definido de uso y calidad, que serán entregados de forma parcial al Epmsc de Arauca, y este pagará por ello de acuerdo a los precios establecidos en la oferta, y de acuerdo a lo facturado por el oferente en cada remisión de productos.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, UNSPSC:

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA**", esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	15101506	GASOLINA
15000000	15100000	15101500	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
1200000	12180000	12181600	12181601	ACEITE SINTETICO
15000000	15120000	15121500	15121501	ACEITE MOTOR
15000000	15120000	12151500	15121501	ACEITE MOTOR
15000000	15120000	15121500	15121509	ACEITE DE FRENOS
15000000	15120000	15121800	15121807	ANTICONGELANTE
40000000	40160000	40161500	40161504	FILTROS DE ACEITE
40000000	40160000	40161500	40161504	FILTRO DE ACEITE
40000000	40160000	40161500	40161504	FILTRO DE ACEITE
40000000	40160000	40161500	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE
40000000	40160000	40161500	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE
40000000	40160000	40161500	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE
40000000	40160000	40161500	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE
40000000	40160000	40161500	40161504	FILTRO DE ACEITE
40000000	40160000	40161500	40161505	FILTROS DE AIRE
40000000	40160000	40161500	40161505	FILTROS DE AIRE

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para el suministro de los elementos relacionados en el objeto "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA**", se requiere que el proveedor cumpla con las siguientes condiciones:

- A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
500 GAL	ACPM por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.
236 GAL	Gasolina corriente por galón cumpliendo con Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.

- **MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020:**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
4	ACEITE MOTOR 10W40 POR CUARTOS
4	FILTROS DE ACEITE
4	FILTROS DE AIRE

- **VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56:**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
3	FILTROS DE AIRE
6	FILTROS DE COMBUSTIBLE (3TRAMPA 3 PRINCIPAL)
2	PARES DE FILTRO ABITACULO AIRE ACONDICIONADO
2	ACEITE HIDRAULICOS POR CUARTOS
2	REFRIGERANTES POR GALONES

- **VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022:**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
2	FILTROS DE AIRE
2	FILTROS DE COMBUSTIBLE
4	ACEITE MOTOR
2	FILTRO AIRE ACONDICIONADO
2	FILTRO AIRE MOTOR
2	ACEITE HIDRAULICO POR CUARTOS
2	REFRIGERANTES ROJOS POR GALONES

2	LIQUIDOS PARA FRENOS POR CUARTOS

- **VEHICULO CHEVEROLET N 300**

UNIDADES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
3	FILTROS DE ACEITE PARMO A-14616
3	ACEITE SAE10W30 POR GALON
2	FILTROS DE AIRE

Nota: *El proponente deberá BRINDAR EL SERVICIO DE BONOS CANJEABLES, en la Estación de servicio de Gasolina y ACPM, esto con el fin de garantizar los procesos misionales del Establecimiento y dar cumplimiento a las remisiones. Para mayor control de los consumos se deberá hacer a través de los talonarios debidamente enumerados con sus respectivos consecutivos con original y copia, los cuales deberán ir firmados por el Director del establecimiento o quien haga sus veces.*

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
- El proponente deberá presentar la oferta Digitalmente en la Plataforma del SECOP II, incluyendo todos los **Ítems obligatorios solicitados, especificando la marca de cada elemento** en el correspondiente **Anexo No. 08.** No se aceptan ofertas parciales a los ítems obligatorios.
- Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor. El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.
- Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del valor total del presupuesto asignado.
- El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos de vencimiento, por lo tanto, se solicita demostrar la inocuidad de los productos, los cuales deben traer descrito en cada uno de los productos número de registro sanitario INVIMA, especificaciones técnicas de trazabilidad (número de lote – y fecha de vencimiento), ficha técnica del producto (ingredientes), debidamente empacados, de marca reconocida en el mercado nacional, de alta demanda o rotación, ya que con

estas se determinan las características del producto, las cuales deben ser las mismas en el momento de cada entrega.
- Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas requeridas.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 401-EPMSCARAUCA-PAG-2024IE0023020 del 06 de febrero de 2024, suscrito por la funcionaria KAROL LISETH HERNANDEZ ORJUELA, encargada del área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana del EPMSC de Arauca, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA"	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso de se encuentran excluidos de IVA con base a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del derecho vigente 2024.	Retención en la fuente Renta por compra de bienes y/o servicios. (Tabla de Retención en la Fuente – 2024). Retención en la fuente ICA por compras de bienes y servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio (Estatuto tributario Municipal)

6. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser de adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito habilitante la Experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante dos (02) contrato y/o certificación con entidades públicas o privadas, que en su objeto contemple la clasificación requerida para la presente convocatoria o similares a las establecidas en las especificaciones técnicas, que a la fecha de cierre se encuentren terminados y/o liquidados, ejecutados durante los últimos cuatro (04) años y cuyo valor debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, y/o que la sumatoria de los contratos o certificaciones adjuntas totalicen ese valor, de igual forma para cada uno de los soportes (contrato,

certificaciones o actas de liquidación) deberá diligenciar el formato correspondiente **Anexo No. 07.**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante en donde se pueda verificar entre otros los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del Contrato
g. Acta de liquidación del contrato (Cuando haya lugar)

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, sea igual o superior al 100% del valor de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca procederá a la elaboración, del análisis del sector, dejando como constancia el presente documento.

Sector al cual pertenece: Comercio

La actividad económica, está dividida en sectores económicos, uno de estos es el sector Comercio, históricamente, ante una industria que ha presentado permanentemente altas y bajas en su producción y consolidación económica, suministro de combustible y lubricantes, ha sido una de las categorías que recurrentemente ha presentado variaciones positivas en la industria nacional y regional.

Colombia ha tenido tradicionalmente un comercio minorista altamente competitivo, resultado en gran parte de la segmentación geográfica que se presenta en el interior del país; para el caso particular, en el Departamento de Arauca existen establecimientos de comercio abiertos al público, así como intermediarios que ofrecen el tipo de elementos y/o servicios requeridos por el establecimiento penitenciario y carcelario de Arauca.

Teniendo en cuenta la relación de registro en el RUES (Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio), se observa que existe una buena oferta de empresas y/o personas que brindan este tipo de servicios y/o elementos.

En el presente análisis se identifica que en el sector existen un gran número de personas naturales o jurídicas, con establecimientos de comercio que tienen la capacidad de ofrecer los productos requeridos objeto del presente estudio, por lo que considera que la complejidad del mercado es baja.

Lo anterior trae consigo una mayor oferta de proveedores, los cuales ofrecen bienes similares con tendencias a la reducción de precios. Sin embargo, con la finalidad de garantizar la calidad de los elementos a adquirir, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca establecerá una serie de requisitos que deben cumplir los elementos a entregar por parte de los proveedores.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que, durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y análisis del riesgo, y de acuerdo a directrices emitidas en Colombia Compra Eficiente, se realizara el análisis del sector de acuerdo al presente estudio y documentos previos. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

7.2. PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA"** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 80 de 1993: Ley de contratación.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.3. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

7.3.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, se debe dar respuesta a la pregunta ¿Quién vende?

La invitación estará dirigida a empresas y/o proveedores que suministren o comercialicen suministro de combustible y lubricantes, entre aquellos proveedores se encuentran almacenes, distribuidores, establecimientos de comercio, personas naturales o jurídicas con establecimientos de comercio y sin ellos que tienen la capacidad de ofrecer los productos requeridos objeto del presente estudio, las cuales se encargarán de proveer los servicios y/o elementos requeridos por el establecimiento para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional y regional.

En Colombia existen empresas y/o proveedores que pueden cumplir con los

requerimientos establecidos en el presente estudio, por lo que existe en el mercado quien lo provea sin temor a una declaratoria desierta de la selección.

Realizadas las indagaciones necesarias se pudo establecer que en el mercado Araucano existen personas naturales y/o jurídicas con capacidad técnica, financiera y jurídica de poder ofrecer y satisfacer la necesidad requerida por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca, empresas que cumplen con los estándares de calidad, brindando la confianza que el suministro de los productos requeridos serán entregados a conformidad a las especificaciones técnicas exigidas por el Epmsc de Arauca.

7.3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos dos (02) años, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2023	401-005-2023	MINIMA CUANTIA	INVERSIONES SANTA BARBARA F&R S.A.	15.740.050
2022	ORDEN.DE COMPRA N° 85355	Mínima Cuantía	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S	14.376.510

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2024	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTESPARA LOS VEHICULOS OFICALES ADSCRITOS AL	9.150.000

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
	CARCELARIO DE MALAGA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER	
2024	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CUCUTA INCLUYE PÀBELLON DE RECLUSIO ESPECIAL	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR COCOC	54.900.000

7.4. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a la siguiente empresa:

- ESTACIÓN DE SERVICIO LA 1° DEL LLANO

Teniendo en cuenta que las anteriores empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC DE ARAUCA - INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la adquisición de "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA**"" de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

- A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.
 Presupuesto: $ 18.300.000

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	COTIZACION	VALOR TOTAL
1	ACPM	500	$17.000	$8.500.000
2	GASOLINA CORREINTE	236	$20.000	4.720.000

- **MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020:**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	COTIZACION	VALOR TOTAL
1	ACEITE MOTOR 10W40 1/4	4	$60.000	$240.000
2	FILTROS DE ACEITE	4	$80.000	$320.000
3	FILTROS DE AIRE	4	$50.000	$200.000

- **VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56:**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	COTIZACION	VALOR TOTAL
1	FILTROS DE AIRE	3	$80.000	$240.000
2	FILTROS DE COMBUSTIBLE (3 TRAMPA 3 PRINCIPAL)	6	$70.000	$420.000
3	PARES DE FILTRO HABITACULO AIRE ACONDICIONADO	2	$50.000	$100.000
4	ACEITE HIDRAULICOS 1/4	2	$45.000	$90.000
5	REFRIGERANTES GALONES	2	$80.000	$160.000

- **VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022:**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	COTIZACION	VALOR TOTAL
1	FILTROS DE AIRE	2	$80.000	$160.000
2	FILTROS DE COMBUSTIBLE	2	$70.000	$140.000
3	ACEITE MOTOR	4	$250.000	$1.000.000
4	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	2	$70.000	$140.000
5	FILTRO AIRE MOTOR	2	$60.000	$120.000
6	ACEITE HIDRAULICO 1/4	2	$45.000	$90.000
7	REFRIGERANTES	2	$80.000	$160.000

	ROJOS GALONES			
8	LIQUIDOS PARA FRENOS 1/2	2	$40.000	$80.000

- **VEHICULO CHEVEROLET N 300**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	COTIZACION	VALOR TOTAL
1	FILTROS DE ACEITE PARMO A-14616	3	$90.000	$270.000
2	ACEITE DE MOTOR 10W30 GALON	3	$350.000	$1.050.000
3	FILTROS DE AIRE	2	$50.000	$100.000

VALOR TOTAL $ 18.300.000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA**"" el valor de la cotización recibida es de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE ($18.300.000).

NOTA: *La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso* ***se encuentran excluidos del IVA*** *con base a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2024.*

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP Inicial No.	624
Fecha de expedición	31 d Enero de 2024
Objeto	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA"**

Valor Inicial del CDP	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000).
Posición catálogo de gastos	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
Fuente de los recursos	Recursos Nación
Unidad ejecutora	Pagaduría EPMSC- Arauca
Resolución	000002 del 02 de enero de 2024

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (10 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez, verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es la entrega de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del contratista, lo que deberá formalizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta y el Registro Presupuestal de Compromiso en el SECOP II, pudiendo terminarse antes si el valor estipulado y aprobado en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP se hubiere agotado, sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

Durante este plazo se establecerán entregas de los elementos contratados de manera parcial de acuerdo con las necesidades del Almacén.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC efectuará Pagos Parciales al contratista de acuerdo al valor de los elementos recibidos; es decir el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA**"", previa presentación de la factura electrónica correspondiente, así mismo deberá remitir al correo electrónico de pagaduria.epcarauca@inpec.gov.co certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

El contratista deberá:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "**Correo**" el siguiente correo electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$12-08-00-401; No del Contrato; almacen.epcarauca@inpec.gov.co#$**, debidamente separados por punto y coma.

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$13-01-01-000 Contrato Numero 78 Correo Supervisor@entidad.gov.co#$

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar la factura electrónica al Correo electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo lo siguiente: **#$12-08-00-401; No del Contrato; almacen.epcarauca@inpec.gov.co#$,** debidamente separados por punto y coma y si espacios.

Nota importante: De no darse el envío de la factura electrónica con los parámetros anteriormente descritos **NO se podrá realizar el pago de la Factura.**

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en Fuente por concepto de Compras, Retención de ICA, establecida en la normatividad vigente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª – 26, Oficina de Contratación 2 piso, PBX 8852634 Ext. 1.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª – 26, Oficina de Almacén 2 piso, PBX 8852634 Ext. 1.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca -

INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio y/o suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Comunicación de Aceptación de la propuesta en el SECOP II. (En caso que se soliciten garantías).
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en el desarrollo del contrato.
f) Garantizar la calidad de los productos y/o servicios suministrados, todos los elementos serán nuevos, de primera calidad, de marca reconocida y en óptimas condiciones, en ningún momento podrán ser partes o productos re-manufacturados.
g) Si los elementos a entregar son importados, deben anexa las guías o manifiestos de importación.
h) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
i) Cumplir con el precio ofertado en la propuesta.
j) Facturar cada uno de los elementos a nombre de la entidad contratante.
k) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del bien o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento carcelario de Arauca podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.
l) Todas las homologaciones deben presentarse si el elemento no se encuentra con las respectivas marcas y sellos de originalidad de la casa fabricante del elemento.
m) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
n) Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten

durante la ejecución del objeto contractual.

o) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual cuando a ello haya lugar.
p) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales.
q) Constituir las pólizas que sean requeridas por el EPMSC de Arauca.
r) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones del establecimiento carcelario de Arauca.
s) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

14.2. OBLIGACIONES DEL EPMSC DE ARAUCA - INPEC

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio y/o suministro, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago establecido de la prestación del servicio y/o suministro entregados a la Entidad.
e) Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.
f) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.
g) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
h) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
i) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y la Comunicación de Aceptación.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando esta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa.
n) Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.
o) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos obligatorios presentados y el proponente no lo haya advertido o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.

p) Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
q) Cuando exista error en el valor unitario o en el valor total de cada ítem o en el valor total de la propuesta, una vez se realice la verificación aritmética de las operaciones presentadas en la propuesta electrónica.
r) El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).
s) En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, por tanto, si el valor ofertado en la plataforma SECOP II supera el valor del presupuesto asignado, se procederá a declarar no hábil la oferta.
t) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUAND

					COMO PUEDE OCURRIR)	**DEL EVENTO**						**O?**
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajustes	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdida	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Baja	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantida	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contracción de forma ágil	Baja	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	Cuando se requiera

						des requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes						
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría a la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el Secop	Cuando se requiera
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumpla con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad.	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el	Cuando se requiera

											Secop	

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el EPMSC de Arauca - INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

18.1. Suficiencia de la Garantía Cumplimiento general del contrato

Este amparo deberá constituirse a favor del EPMSC de Arauca, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **La vigencia de la garantía debe iniciar con la fecha de la Comunicación de Aceptación de la Oferta.**

18.2. Suficiencia de la Garantía de la Calidad de Bienes

Este amparo debe constituirse a favor del EPMSC, para garantizar la calidad de los Bienes Suministrados por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015. **La vigencia de la garantía debe iniciar con la fecha de la Comunicación de Aceptación de la Oferta.**

BENEFICIARIO: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca. NIT: 834000421-3

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable Pagaduria del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC DE ARAUCA, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

23. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el EPMSC de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de Mínima Cuantía con la que se pretende cubrir las necesidades del establecimiento y de la población reclusa orientadas a la minimización de sus necesidades; De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del EPMSC de Arauca, deja clara la conveniencia así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Por consiguiente, es viable y además cuenta con un

presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
Responsable Pagaduría EPMSC ARAUCA
Superviso del contrato

Revisó: **Diana Carolina Santana** Jurídica	**Revisó:** **Adriana Lucia León Franco** Contratación	**Aprobó:** **Te. Francisco Herrera Castro** Director Epmsc Arauca